

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 449-19 que crea la Zona Franca Cucama de Caucedo, bajo la administración técnica y operativa de la compañía Picc Parque Industrial Cucama de Caucedo, S.R.L. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 449-19

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, acápite a) establece como funciones del Consejo: conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el 17 de julio de 2019, la compañía **PICC PARQUE INDUSTRIAL CUCAMA DE CAUCEDO, S.R.L.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación, que se denominará **ZONA FRANCA CUCAMA DE CAUCEDO**.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 07-19-P, del 2 de octubre de 2019, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la instalación del Parque de **ZONA FRANCA CUCAMA DE CAUCEDO**, a ser desarrollado y operado por la compañía **PICC PARQUE INDUSTRIAL CUCAMA DE CAUCEDO, S.R.L.** en la sección Andrés, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana.

VISTA: La solicitud formulada por la compañía **PICC PARQUE INDUSTRIAL CUCAMA DE CAUCEDO, S.R.L.**, el 4 de julio de 2019.

VISTA: La Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes, y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Resolución núm. 07-19-P, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el 2 de octubre de 2019.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se crea el parque de zona franca industrial que se denominará **ZONA FRANCA CUCAMA DE CAUCEDO**, bajo la administración técnica y operativa de la compañía **PICC PARQUE INDUSTRIAL CUCAMA DE CAUCEDO, S.R.L.** la cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, sobre zonas francas de exportación.

ARTÍCULO 2. El parque de zona franca industrial **ZONA FRANCA CUCAMA DE CAUCEDO** funcionará en dos (2) porciones de terrenos con un área total de cincuenta y un mil ciento sesenta y dos punto cuarenta y seis metros cuadrados (51,162.46 m²), dentro del ámbito de las parcelas núm. 621 (34,128.46 m²) del distrito catastral núm. 17.4 y 518-F (17,064 m²), del distrito catastral núm. 32, sección Andrés, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana. Correspondiéndoles los siguientes linderos:

Al norte: Parcela núm. 518 (resto).

Al sur: Parcela núm. 518 (resto).

Al este: Mar Caribe.

Al oeste: Carretera AES.

ARTÍCULO 3. Las empresas que se establezcan en el parque de zona franca industrial **ZONA FRANCA CUCAMA DE CAUCEDO**, una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes, y de aquellos que pudiesen decretarse en el futuro.

ARTÍCULO 4. Se le otorga poder especial al ministro de Industria, Comercio y Mipymes para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la compañía **PICC PARQUE INDUSTRIAL CUCAMA DE CAUCEDO, S.R.L.** el contrato correspondiente que establezca las condiciones bajo las cuales se desarrollarán, operarán y regularán las relaciones y el manejo de este parque industrial de zona franca de exportación.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 450-19 que crea la Zona Franca Industrial Boca de Mao, bajo la administración técnica y operativa de la compañía Zona Franca Boca de Mao, S.A.S. G. O. No. 10963 del 16 de diciembre de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 450-19

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación en diferentes lugares del país, así como la ampliación de las existentes, ha contribuido eficazmente a la rehabilitación de la economía de las demarcaciones donde funcionan.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación conocer las diferentes solicitudes de las empresas autorizadas a operar bajo el régimen de incentivos de la Ley núm. 8-90, del 15 de enero de 1990, que fomenta el establecimiento de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 8-90, en su artículo 19, acápite a) establece como funciones del Consejo conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo la instalación de zonas francas de exportación.

CONSIDERANDO: Que el 17 de julio de 2019, la compañía **ZONA FRANCA BOCA DE MAO, S.A.S.**, presentó ante la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación una solicitud para el desarrollo y operación de una zona franca industrial de exportación, que se denominará **ZONA FRANCA INDUSTRIAL BOCA DE MAO**.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 06-19-P, del 2 de octubre de 2019, el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación aprobó recomendar al Poder Ejecutivo la instalación del Parque de **ZONA FRANCA INDUSTRIAL BOCA DE MAO**, a ser